

[Signature]

[Signature]

Fran. Bonelli
[Signature]

Bisignolis
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor

[Signature]

Fran. Bonelli

[Signature]

Fran. Bonelli
[Signature]

[Signature]

Higud
[Signature]

Salom

[Signature]

Fran. Bonelli
[Signature]

Auguera

[Signature]

El Secretario,

José M. Canuel

= Número 19 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento. Fleno el día 8 de Agosto de 1963.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta y tres minutos del día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Con-



histórial y bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde Don Juan Massamet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento se reunió con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom Cerda, Don Francisco Tardell Miralles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Galva Flanas, Don Juan Sartre Solor, Don Jose Fran Bou, Don Juan Fran Comas, Don Lorenzo Fran Rosello, Don Gui. Merino Sureda Meléndez, Don Jaime Binimelis Castañer, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Bartolomé Tous Anonís, Don Pedro Arbuna Castell, Don Bartolomé Anqueria Gausó, Don Sebastian Serra de Gayeta Ferreró, el Interventor actual Don Pedro Fluxá León de Garabito y asistidos de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo concurrido suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, el Hmo. Sr. Presidente, siendo la hora doce y treinta y cuatro minutos, abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad, habiendo salido del Salón el Sr. Serra de Gayeta, durante su lectura.

2. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se acuerda ad-re insertar a continuación:
 mitir a trámite "La Comisión de Gobierno y Policía, vista la instancia presentada por "Señalizaciones y Publicidad, S.A.", para la instalación de señales luminosas de tráfico para la explotación de un reverso con fines publicitarios, en sesión del día 27 de junio próximo pasado, informó devar a la consideración de V.E., en cuanto:
 = Acuerde. = 1.º - Que se admita a trámite por considerarlo de interés general, el mencionado proyecto. = 2.º - Que se convoque Concurso proyecto, en el plazo mínimo de un mes, obligándose al que resulte adjudicatario del mismo, al pago de su importe. = V.E. no obstante resolverá. - El Concejale de Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía. -"

3. Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se

Se acuerda apror. insertan a continuación:

bar provisionalmente" 1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Ordenación de el proyecto de Or. de Manzanas correspondiente al Sector de San Gotleu, denación Manzana de este término municipal, arregladamente a plano Sector San Gotleu. y memoria presentados por Don Alberto Colomina Poch, como Administrador General de la Empresa "Inmobiliaria Colomina G. Serrano S. A.", y que redacta el Arquitecto Sr. Muñoz Monasterio, a los efectos de poder en un día oportuno presentar proyectos para la construcción de grupo de viviendas. = 2º.- Remitir el citado proyecto de Ordenación a la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad a lo previsto en el artº. 38-c) en relación con el 32-2) de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para su definitiva aprobación. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V. B., no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 1º de Agosto de 1962. - El Presidente de la Comisión, Fed. Vadelh. - Publicado: = Dándose se el quorum requerido por la letra g) del artº. 303, de la vigente Ley de Régimen Local.

4.

Idem. idem. idem. seguidamente se acuerda: = 1º.- Aprobar provisionalmente la inclusión dentro de los Folios 41-45, correspondientes al Plan General de Ordenación de la ciudad de 1960, en trámite de su definitiva aprobación en Folios 41-45, terrenos La Bonanova, hoy término municipal, y lugar La Bonanova, hoy zona turística, a los fines de desarrollo turístico, conforme a lo que solicitan las propietarias Doña Sera Lucia, Doña Dolores Ernestina y Doña María Salomé Escalas Fernández, como suelo de reserva urbana, y a los fines de poderse, en un día, desarrollar el Plan Parcial que corresponda. = 2º.- Que en el caso de ser aprobada provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento la inclusión de que se trata, elevar la documentación pertinente para su definitiva sanción, según previenen los artículos 32, apartado 2º y 38 apartado b), de



la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. - Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca 1 de agosto de 1962. - El Presidente de la Comisión. - Fco. Vadell. - Rubricado.

5.
Idem. idem. idem.
Idem. provisional
Terrenos Sa Cova,
idem. idem. idem.

Seguidamente se acuerda: 1º - Aprobar provisionalmente la inclusión dentro del Polígono 41 correspondiente al Plan General de Ordenación de la Ciudad de 1960, en trámite de aprobación definitiva por la Superioridad, los terrenos denominados "Sa Cova", de este término municipal, hoy Zona Rústica, conforme a lo solicitado por su propietario el Excmo. Sr. Don Gabriel Llova Garcia, en un suelo de reserva urbana, en las condiciones y modalidades que se fijan en el acuerdo municipal plenario de 14 de junio de 1962, en que aquella inclusión fue inicialmente aprobada. - 2º - Que caso de ser aprobada provisionalmente por esta Excmo. Corporación la inclusión de referencia, a los efectos que señalan los artículos 32, apartado 2º y 32, apartado b), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, elevar la documentación pertinente a la Comisión Central de Urbanismo, competente para su definitiva aprobación. - Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca 1º de agosto de 1962. - El Presidente, - Fco. Vadell. - Rubricado.

6.
Se acuerda aprobar
ción inicial Plan
Parcial Polígono
35, Carrer de Felai
res, sistema de ce
nión viales.

Seguidamente se da lectura a las propuestas que figuran transcritas a continuación: -
Se acuerda: 1º - Aprobar inicialmente el Plan Parcial para el desarrollo del Plan General de Ordenación de la Ciudad en trámite de aprobación, del Polígono 35 "Carrer de Felaires", según Proyecto redactado a iniciativa municipal por los Servicios de Arquitectura e Ingeniería, por el sistema cerisín viales. - 2º - Que a los efectos señalados en el Art. 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someta el referido Plan Parcial a informa-

ción pública durante el plazo de un mes y publicándose los correspondientes edictos en el B.O. de la Provincia y ritos de costumbre, durante los cuales se recibirá el informe interesado a los Servicios Municipales de Ingeniería relativo a esquemas de alcantarillado. = 3º.- Que como resultado de dicha información pública y apartación del documento aludido, pueda procederse en su día a la aprobación provisional y elevación a la Superioridad para aprobación definitiva. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1º de agosto de 1962. El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Publicado."

Sr. Salvá: Manifiesta que no se opone, pero sugiere la idea de que se cuenta con el informe de Arquitectos especialistas en panorámica al objeto de conservar las vistas, pues si bien las construcciones se sujetan a la ley del suelo y a todo cuanto las regula, involuntariamente se quitan las panorámicas que son uno de los atractivos de la Ciudad de Palma, como ha sucedido en la Botmanova, que en determinados sectores se han perdido las vistas.

Crece que sería conveniente que en el futuro, cuando se trate de nuevos Polígonos, se tenga en cuenta no desaprovechar las vistas panorámicas.

Sr. Vadell: Dice que cuando se redactó el Plan del 60 se produjo este fenómeno, pues según donde está ubicado, según la calidad del terreno se permiten unas construcciones. Los técnicos que intervinieron en la redacción de este plan procuraron por todos los medios coartar las alturas en la zona turístico-residencial. Celebra esta intervención porque le permite insistir sobre un hecho trascendental. Los Ayuntamientos tienen que dar ideas mínimas y la Comisión especial nombrada hace dos años para la redacción de las Ordenanzas Municipales, una de



sus principales preocupaciones fue el conseguir este objetivo. Estas Ordenanzas están en período de información pública y es cuando se precisa que todos los particulares a la vista de su caso particular, presenten todas las sugerencias posibles. Lo que no se permite es dejar cabos sueltos para informar los técnicos en su día, pues entonces vendrían diferencias de interpretación.

Sr. Salvá: Manifiesta que los particulares cuando hacen una urbanización procuran sacar el máximo rendimiento y no se preocupan de si desde un punto determinado privan al público de una vista panorámica.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que a la información pueden acudir todos los que tienen vistas, pues saben hasta que punto pueden ser perjudicados con la consulta a las Ordenanzas, pues conocen la afeción que pueden tener. Por ello pide la colaboración del público para que puedan a conocer lo que pueda ser corregido y así se evitara las posibles deficiencias que puedan tener.

Sr. Salvá: Entiende que esta sugerencia podría tenerse en cuenta en determinadas urbanizaciones, pasando al informe de arquitectos especialistas en panorámicas.

Sr. Vadell: Dice que existen dos clases de construcciones: zona donde el terreno es llano y zona donde el terreno es accidentado, y para evitar esta anomalía es por lo que los que se consideran afectados deben acudir a la información.

Sr. Salvá: Entiende que se podría añadir un apartado diciendo que no se mermen las vistas panorámicas desde lugares en que puedan verse.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que debe decirse el lugar y la proporción. Lo que se puede hacer es que en cada proyecto que se presente se incluya esta redacción y consultando a la Dirección General. Ahora se trata de unas pequeñas fincas que no permiten la explotación agrícola y se pide sean incluidas en el Plan. Se puede elevar consulta y en la Comisión discutir esta cuestión.

Turno en la conveniencia de que todo Palma esté enterada que estas Ordenanzas están en período de información y pide a la Prensa lo divulgue para que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Durante la discusión han entrado en el Salón los señores Serra de Gayeta y Jaume.

7.

Se seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda denegar petición propia de terrenos. Son interesantes aceptar calles y servicios.

"Se acuerda. = 1º.- Aceptar los informes emitidos por los Jueces de Arquitectura e Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, y en consecuencia denegar la petición que formula Don Andrés March Martírell, propietario de terrenos situados en San Eoells (Foligord 59), para que en el sector detallado en el plano acompañado, sean aceptados por este Excmo. Ayuntamiento las calles y servicios, y se apruebe la calificación de suelo urbano, así como la parcelación del citado sector. = Denegación fundada en los extremos que resaltan los citados técnicos, en sus respectivos informes, de no existir vías debidamente pavimentadas (Calle bajo Mateu Bok y pasaje sin nombre que circunda la mansana), no pudiéndose tomar en consideración lo solicitado mientras no se realice la pavimentación y encañado de aceras de las citadas calles; y por otra parte dotarse de adecuados servicios de alumbrado público. = Este es el parecer de la Comisión informante, i. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1º de Agosto de 1962, el Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

8

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar las propuestas formuladas por el Sr. Alcalde para otorgar escritura de poder

"Se acuerda. = 1º.- Darse por enterado del escrito que precede del Sr. Abogado Arce. = 2º.- Que como ampliación a los acuerdos del Pleno de 11 junio y 10 julio del corriente año, y para la práctica del desentramado de la apelación de-



a Procurador resi-
dente en Madrid
para que pueda
desistir apelación
Tribunal Supremo,
Reforma n.º 12.

la Sentencia del día 27 Abril 1961, dictada por el Tribunal Pro-
vincial Contencioso-Administrativo, en autos acumulados, ins-
tados por Don Pedro Alcover contra los acuerdos plenarios
de este Excmo. Ayuntamiento de 8 Agosto 1959 y 8 Septiembre
de 1960, y desestimación tácita de la revisión formula-
da por el Comisionario de la Reforma Urbana n.º 12 en-
14 Agosto de 1959, cuyos autos pendien ante la Sala corres-
pondiente del Tribunal Supremo, en virtud de la apela-
ción deducida por Don Pedro Alcover y este Excmo. Ayunta-
miento de Palma, expedir certificaciones de los acuerdos
referidos de 14 junio y 10 julio 1962, y del presente, para
acompañar al escrito que se formule ante aquel Alto Tri-
bunal, instando el acordado desistimiento. = 3.º - Facul-
tar al Ilmo. Sr. Alcalde para otorgar escritura de poder
bastante, para que, por el Procurador de los Tribunales
residente en Madrid, Don Manuel Antón Garrido, quien re-
presenta a esta Exma. Corporación en la apelación por
ante el Tribunal Supremo antes citada, pueda desistir
de la misma, haciéndose constar en dicho instrumento
público la facultad de ratificarse dicha representación
legal, para dejar cumplido el desistimiento repetido. =
Este es el parecer de la Comisión informante, y lo ob-
stante y conit siempre, acordará lo que estime mas acor-
tado y justo. = Palma de Mallorca a 24 de julio de 1962. =
El Presidente, - Francisco Vadelá. - Publicado."

9.
Se acuerda apr.
bar propuestas. =
bre convenio elec-
tivo con personal
de S.M.A.Y.A., y enmi-
da suscrita por di-
versos concejales.

Se quidamente se procede a dar lectura al escrito de la
Delegación Provincial de Sindicatos de Baleares, que di-
ce así: -
" Ilmo. Señor: Tengo el honor de remitir a esa Exma.
Corporación Municipal, de su digna Presidencia, un ejem-
plar del acta n.º 5 y otro del convenio Sindical colectivo,
aprobado y suscrito por los representantes de ese dignisi-
mo Ayuntamiento y los representantes sociales de la Em-
presa S.M.A.Y.A. a los efectos de que el Pleno corporativo re-
prende el citado pacto laboral que tan alto pone el exac-
to sentido de justicia social que ha servido de guía y de

norma en el transcurso de todas las deliberaciones. = Por todo ello, es de estricta justicia, y es alabanza gratuita, al dejar constancia en este escrito de alto espíritu de colaboración, del sincero entendimiento, de la buena voluntad y del magnífico espíritu, en cuanto a relaciones humanas se refiere, de que han hecho gala los Jues. representantes de ese Excmo. Ayuntamiento y los de los trabajadores, que han tenido como final la firma de este convenio en la mesa del entendimiento social que es la Comisión de Deliberaciones. = He aquí, la razón, por tanto, de que la Organización Sindical y las partes deliberantes, esperan, confiadamente, la unánime aprobación de este convenio sindical por el Pleno de la Corporación como exponente, elmas alto, de una justicia social exacta y necesaria. = Dios guarde a V. E. muchos años. = Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. = Palma de Mallorca, 27 de Julio de 1962. = El Delegado Provincial de Sindicatos, - Mario Jimenes de la Espada, - Publicado."

Este requisito se da lectura al convenio, que a la letra, dice:

"Convenio colectivo Sindical de Trabajo que afectará a la Empresa S.M.A.Y.A. = Capítulo I. = Disposiciones generales. = Art.º 1.º. - Ámbito de aplicación. - El presente convenio, afectará a la Empresa S.M.A.Y.A. y al personal que en ella presta sus servicios. = Art.º 2.º. - Vigencia. - El convenio tendrá la vigencia de dos años, empezándose a contar esta, a partir del día primero de Agosto del presente año. = Art.º 3.º. - El convenio podrá ser prorrogado por plazos anuales, contándose estos desde la fecha de su entrada en vigor; se considerará tácitamente prorrogado, si no se denuncia proponiendo revisión o rescisión, mediante escrito dirigido a la Autoridad laboral competente, con un plazo de duración de tres meses respecto a la fecha de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. = Art.º 4.º. - Compensación y Repercusión de las Mejoras establecidas en el presente convenio. - Las

mejoras económicas que figuran en el presente Convenio, no podrán ser absorbidas por posteriores aumentos de salarios, bien sean voluntarios u obligatorios; no incrementarán el fondo del Plus Familiar, ni se tendrán en cuenta para el cálculo de las horas extraordinarias. - Asimismo tampoco estarán sujetas a cotización en los regímenes de Seguridad Social, excepto el de accidentes. = Capítulo II. = Art.º 5.º. - Aumentos Extrasalariales. - Beneficios. - a) Concesión de una gratificación mensual, por el concepto de carestía de vida, para todo el personal, por importe de 250' - pesetas. = b) Establecimiento del Plus de Asistencia al trabajo, por un importe de 10' - pesetas diarias, por cada día efectivamente trabajado. = c) Los aumentos establecidos en los apartados anteriores, serán de aplicación desde el primero de agosto del presente año al 31 de diciembre, del mismo año. = d) La Empresa constituirá un fondo, que será administrado por el Jurado de la misma, con las cantidades que por el concepto de Plus de Asistencia al trabajo dejen de percibir los productores. - Este fondo será distribuido, a partes iguales, entre todos los productores de la Empresa. = e) Concesión, a partir de 1.º de enero del año 1963, del 33 por 100 de los beneficios de la Empresa, calculados sobre el ejercicio del año anterior y garantizando, como mínimo, las cantidades que se expresan en los apartados a) y b) del presente artículo. - Con el sobrante se constituirá el fondo definido en el apartado d). = Art.º 6.º. - Todos los productores de S.M.A.X.A., que están jubilados o que en un futuro se jubilen, tienen derecho, a partir de los 65 años, a cobrar la diferencia existente entre la prestación que el Montepío concede por jubilación y el salario real, que en el momento de jubilarse percibirían, excepto las mejoras extrasalariales contenidas en el artículo 5.º, del presente Texto, y el Plus Familiar. = Aquellos jubilados que fallecieron, causarán baja en la percepción de los anteriores beneficios, quedando únicamente, a sus derechos habientes, que sean reconocidos por la Mutualidad, el dere-



cho a percibir la diferencia existente entre entre el tanto por ciento que la Mutualidad concede y el mínimo porcentaje del salario real. = Capítulo III. = Disposiciones finales.
Art.º 7.º - No repercusión en los precios. - Las partes deliberantes y expresamente cada Vocal por separado, han acordado que el conjunto de acuerdos de este convenio, no repercutirá en el coste de los servicios. = Art.º 8.º - Salarios hora profesional y rendimientos mínimos. - Por ser la Empresa S.M.A.X.A., de más de 100 productores, y tener, por tanto, Reglamento de Régimen Interior y jurado de Empresa, no se incluyen las tablas de salarios hora profesional, ni de rendimientos mínimos, ya que serán realizadas por el jurado de Empresa e incorporadas al Reglamento de Régimen Interior. = Siendo el presente convenio colectivo Sindical, en toda su extensión, fiel expresión de lo acordado por ambas partes deliberantes, social y económica, lo firman y ratifican en el lugar y fecha al principio indicado, junto con el señor Presidente, Asesor y Secretarios."

Igualmente se procede a dar lectura a los opinión del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, que dicen:
"Habiendo la Comisión designada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril último, para tomar parte en las deliberaciones del convenio colectivo Sindical interesado por la representación social de este Servicio, recibido copia del articulado del citado convenio, acordado en virtud a V.º que el Excmo. Ayuntamiento debería considerar nulo y sin efecto el párrafo que se cita del art.º 6.º:
"Igualmente, a los productores jubilados, les serán de aplicación cualquier clase de aumento, en los emolumentos del personal activo" - por cuanto entiende dicha Comisión que la inclusión de dicho párrafo en el texto del convenio obedece a error de transcripción, toda vez que la Comisión no se comprometerá a lo que el mismo prescribe. Considerada la anulación que se propone, la Comisión presta su conformidad al resto del convenio y muy texto



original ha sido remitido directamente a V. G. por la Delegación Provincial de Sindicatos. = Lo que de orden de la indicada Comisión de deliberaciones, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. G. = Dios guarde a V. G. muchos años. = Palma de Mallorca a 30 de julio de 1962. = G. Jansual. = Publicado."

"El Consejo de Administración de este Servicio, en sesión celebrada el día 27 de julio último, tuvo conocimiento a través de la Comisión de deliberaciones designada por Pleus, de las actuaciones habidas y acuerdos adoptados en relación al convenio Colectivo Sindical intercedido por la representación social de este Servicio Municipalizado, dándose lectura al texto del citado convenio, y en el que la indicada Comisión de deliberaciones propone quede sin efecto el párrafo que se cita del artº 6º: "Igualmente a los productores jubilados, les serán de aplicación cualquier clase de aumento en los emolumentos del personal activo." = El Consejo se da por enterado expresando su conformidad hecha la corrección citada. = Lo que en cumplimiento del citado acuerdo tengo el honor de elevar a V. G. a los efectos procedentes. = Dios guarde a V. G. muchos años. = Palma de Mallorca, 7 de agosto de 1962. = Juan Sartor Soler. = Publicado."

También se da lectura a una enmienda suscrita por diversos miembros de la Corporación, que dice:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de presentar la presente Enmienda al convenio Colectivo Sindical de Trabajos que afectara a S. M. A. X. R., en relación con el apartado c) de un artículo 5º, Capítulo II, que quedará modificado en la siguiente forma: = "El Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado consignará en sus presupuestos una cantidad para satisfacer al personal un plus de productividad, equivalente al 33% del beneficio líquido obtenido por dicho Servicio en el ejercicio anterior y garantizando como mínimo, las cantidades que se expresan en los apartados c) y b) del presente artículo. = Con el sobrante se conti."

tuirá el fondo definido en el apartado d). = V. G. resuelve-
rá: Sabina de Mallorca, a 8 de agosto de 1962. = Juan
Sastre Soler. - Juan Fran. - Jaime Pimueli. - José Fran.
(Rubricados)."

Jr. Sastre: Resalta la comprensión y cordialidad que ha
existido en la parte social y económica del Servicio Mu-
nicipalizado para llevar a cabo este convenio. Es el pro-
ducto de varias reuniones que han dado por resultado el
articulado que se ha leído y que se somete a la apro-
bación.

Jr. Jureda: Pide que de la reunión se dé cuenta a
la Delegación de Sindicatos para que tomen nota o sea
su incorporación al convenio.

Jr. Salvá: Entiende que se le den explicaciones sobre las
mejoras que representan y si tendrán repercusión sobre
el precio de consumo.

Jr. Fran Tomás: Contesta diciendo que este convenio
se basa en la misma Ley de convenios. Los obreros del Ser-
vicio formularon una lista de mejoras, siendo disminu-
tidas y, al final, quedó condensado en dos beneficios
de carácter general dejando los particulares para ser
tratados y discutidos en el seno del Jurado de Em-
presa del propio Servicio. Estos beneficios aprobados se conve-
tan a dos puntos: uno, la concesión de una gratificación
equivalente al 33 por ciento de los beneficios que pueda arro-
jar el Servicio, dado en dos formas; de gratificación fija
por carencia de vida y otra para premiar la puntualidad
y asistencia al trabajo. Se trata de dar un mínimo de 500
pepetas al mes. El otro beneficio fue complementar la jubri-
lación a todos los que se jubilen de hoy en adelante, apli-
cable a los 15 jubilados existentes. Estos beneficios no afectan por
nada al precio del agua, si bien hay que hacer cons-
tar que dentro del Servicio hay otros pequeños que no son
monopolistas, como apertura de zanjas, con libertad de precio,
que si ignorara el Consejo de Administración podría o no ha-
cerse repercutir.



Jr. Sureda: Dice que según el Jr. Fran se aseguran un mínimo de 500- pntas mensuales; y si este 33 por ciento equivale a este no es suficiente; que para?

Jr. Fran Canis: Dice que se aseguran las 500- pntas como mínimo, el máximo no está asegurado porque está en función de cuales sean los rendimientos del año anterior; estas 500- pntas pueden resultar 1.000- ó 2.000-. Lo que se trata de conseguir con el convenio es hacer llegar el interés a los trabajadores, por sus propios intereses, es decir que se busque mayor beneficio. Si esto se coordina a través del Consejo, en poner en situación de una verdadera información de productividad y se da a entender al trabajador, es muy posible que se promueva aumentar el beneficio ya sea con mayor esfuerzo o evitando pérdidas por derrames. Si se consigue que meten en la cabeza del trabajador lo que significa rendimiento por productividad es muy posible que al ver un chorrito de agua que se pierde, se preocupe por la cuenta que le tiene en la participación del 33 por ciento, combatiendo las deficiencias.

Se acuerda aprobar el contrato transcrito, modificado por el contenido de la Enmienda, igualmente transmita, debiendo entender el acuerdo adoptado en el sentido expuesto en el Oficio del Jr. Jarte Soler, fecha 30 de julio de 1962, también transcrito, en relación con el art. 6.º. Igualmente a los productores jubilados, les será de aplicación cualquier clase de aumento, en los emolumentos del personal activo.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

10.
Se acuerda dar-
se por enterada -
aceptación condic-
iones concierto -
Urr y Canamud,
Grupo Empresa -
rio de Cines.

"Acuerdo." = "Se acuerda darse por enterada del escrito que formula el Jr. Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo, aceptando en su totalidad las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día diez de Febrero del año en curso, al objeto de establecer concierto gremial con el Grupo de Empresarios de Cines, de dicho Sindicato Provincial, para la ejecución

del Presupuesto sobre Usos y Costumbres y, en consecuencia, se acuerda animadísimo se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho convenio, arreglado-mente a las condiciones señaladas en el acuerdo pla-nario citado." - Este es el parecer del Comite de Alcaldes-
infrascripto, V. E. resolverá lo que estime mas acertado, -
Palma de Mallorca a veintitres de Julio de mil nove-
cientos veinte y dos. - El Comite de Alcaldes Delegado de
Rentas y Exacciones. - Lorenzo Frau. - Publicado."

11.

Seguidamente se proceda a dar lectura a la siguiente

Se acuerda deses-

timar recurso re-
ponición, relativo a
desarrollo kiosco sito
en Plaza Pastillo.

propuesta:
"Acuerdo: "Se acuerda desestimar el recurso de reposi-
ción interpuesto a nombre de Doña Tráxedes Coll Vidal y fir-
mado por Don Jaime Febarra contra el acuerdo adopta-
do por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en diez de abril-
último, en virtud del cual se requirió a la expresada Do-
ña Tráxedes Coll Vidal para que en el plazo de un mes
procediera a desarrollar el kiosco destinado a la venta de
periódicos y revistas, propiedad de este Excmo. Ayunta-
miento, situado en la Plaza del Pastillo de esta Capital,
dejándolo libre y vacío a disposición de la Excmo. Corpora-
ción; fundarse esta denegación en que la concesión que
ha venido disfrutando la recurrente quedó extinguida
con anterioridad a marzo de mil novecientos veintenta
y cuatro; que en abril de mil novecientos vein-
tenta y siete, el Ayuntamiento Pleno acordó rescindir
la concesión, contra cuyo acuerdo, que le fue notifica-
do en forma legal, la recurrente no opuso reclamación
ni recurso; que el firmante Don Jaime Febarra no
acredita la representación legal de la interesada; que el
acuerdo plenario recurrido debe seguir el principio de
inmediata ejecutividad conforme al artº 223 del Regla-
mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-
rídico de las Corporaciones Locales y en que los plazos
de utilización de los bienes de dominio público tienen
carácter de imperrogables conforme a la cláusula tercera,

de junio del año en curso consistentes en que el voladizo que figura en la cubierta se disminuya con el fin de que los salientes máximos se reparen como mínimo 0.70 metros del bordillo del andén sobre el cual se solista el permiso y quede una acera libre de 1.50 metros entre el kiosco y el bordillo; y proceder a la apertura del pliego referente a mi oferta económica, conforme a la vigésima cuarta cláusula del Pliego de condiciones, el día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el art. 39 del Reglamento de contratación. = Asimismo se acuerda declarar eliminado de este concurso - abierta, por no ajustarse en sus proposiciones a lo prevenido en el pliego regulador, a los concursantes limitados no admitidos: Don Juan Fons Monserrat y Don Gabriel Oliver Cortada, a quienes deberá devolverse la garantía provisional que tienen constituida." = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V.E. no obstante, resolverá lo que estime más acertado. = En Palma de Mallorca, a seis de julio de mil novecientos veinte y dos. = El Comisario de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Fran. - Firmado.

13. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: =
Ydem. idem. idem. insertan a continuación: =
idem. idem. al inici- "Acuerdo. = " Se acuerda arregladamente al Pliego de
de concursante (Pliego de condiciones regulador del concurso - abierta para adju-
ca Periódicos Via- dicación de las obras de mejora, embellecimiento y moder-
Roma). nización y ocupación y explotación del kiosco destinado
a la venta de periódicos y revistas, propiedad de este Ex-
cmo. Ayuntamiento, sito en la Via Roma, angular con la ca-
lle del Jardín Botánico, y conforme al art. 39 del Regla-
mento de contratación de las Corporaciones Locales, de-
clarar admitido al segundo período de dicho concurso -
abierta al inicio concursante - limitador presentado Don
Francisco Reynés Rotger y proceder a la apertura del pliego
referente a mi oferta económica, conforme a la vigésima



me hasta clausula del Pliego de Condiciones, el de un día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el citado art.º 38 del Reglamento de Contratación." No obstante, S.E. resolverá lo que estime mas acertado. = En Palma de Mallorca, a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Luis Fran. - Publicado."

14. Seguidamente se acuerda aprobar el expediente de suplementos de créditos y habilitaciones de crédito, cuyo resumen se inserta a continuación; dándose la mayoría requerida por el art.º 791 de la vigente Ley de Régimen Local, habiéndose emitido la comisión de informe favorable por la Intervención:

"Debiendo atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Interior, cuyo consignado es insuficiente, y otras para las cuales no existe crédito, teniendo en cuenta además, el informe favorable del Sr. Interventor, el Excmo. de Alcalde que suscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito por Transferencia, dentro de las partidas del Presupuesto del Interior, a saber: Cap.º - Art.º - Concepto. - Partida - Concepto. - Partes. - Aumentos. - Habilitaciones. - 1º - 1º - 3º - Habilit. - 8.000'00. = 2º - 5º - 3º - Id. - 34.787'05. = 2º - 5º - 14 - Id. - 9.454'05. = 2º - 5º - 25 - Id. - 15.082'75. = 2º - 5º - 26 - Id. - 15.322'40. = 2º - 5º - 29 - Id. - 8.469'30. = 2º - 5º - 30 - Id. - 15.427'15. = 5º - 5º - 4º - Id. - 201.067'00. = 5º - 5º - 4º - Id. - 75.000'00. = 6º - 1º - 1º - Id. - 33.400'00. = 6º - 1º - 1º - Id. - 34.000'00. = 6º - 1º - 4º - Id. - 10.532'00. = Total Habilitaciones 454.546'60. - Suplementos. = 1º - 1º - 1º - 14. - 100.000'00. = 1º - 1º - 1º - 20. - 150.000'00. = 2º - 5º - 4º - 143. - 70.000'00. = 1º - 1º - 3º - 4º. - 58.033'32. = 2º - 5º - 7º - 152. - 46.082'35. = 2º - 5º - 19º - 156. - 8.934'70. = 2º - 5º - 10º - 153. - 25.000'00. = 2º - 5º - 23º - 201. - 200.000'00. = Total Aumentos...."

1.120.596'97. = Bajal. = 1° 1° 1° 9. - 58.963'38. = 1° 1°
2° 31. - 30.000'00. = 1° 1° 4° 55. - 45.000'00. = 1° 1° 5° 69.
40.000'00. = 1° 1° 5° 81. - 365.825'90. = 6° 1° 5° Habili.
369.208'69. = 6° 8° 1° 378. - 911.599'00. = Total Bajal....

1.120.596'97. = Caso de merecer la aceptación de V. S. la anterior propuesta de Expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito por Transferencia, deberá exponerse al público, a efectos de reclamación, dentro del plazo de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3.º del Art.º 691, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio de 1955). - Este es el parecer del que suscribe, no obstante V. S. como siempre resolverá. - Palma de Mallorca 6 Agosto de 1962. - El Emiente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda. - Guillermo Jureda. - Publicado.

15. Se acuerda, y en relación al eficio de 1961, se acuerda se acuerda aprobar provisionalmente, según dispone el art.º 791 de la Ley de Régimen Local y Regla 82 de la Instrucción de las Generales. Preempción, contabilidad, las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios y Especial de Urbanismo, y aprobar definitivamente la de Administración del Patrimonio; dando de doc el "quorum" requerido por el art.º 791 de la vigente Ley de Régimen Local.

Patrimonio. Se seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

16. Se acuerda abonar:

- 1.º - Que las gratificaciones de 2.000.- ptas. concedidas a los Sres. Ferrer, Mestre y Faban, sean incrementadas incluyendo a las mismas los quinquenios, 25% de residencia y pagas extraordinarias, a partir de la fecha en que estas fueron concedidas, cuyas gratificaciones las percibirán mientras desempeñen los actuales cargos de superior categoría, o en su defecto, sean ascendidos a jefes de Negociado en propiedad, y - 2.º - Que las cantidades que representa anualmente dichos aumentos, por un importe de 2.062'34; 2.225'14 y 2.382'96 ptas., respectivamente, sean satisfechas con cargo al cap.º 1.º del 1.º concepto 1.º par-



tida n.º 20 del vigente Presupuesto de Gastos. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante y. y. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca 6 Agosto 1963. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, - Guillermo Jorda. - Firmado.

Igualmente se acuerda señalar el día primero de enero del corriente año, a partir del cual entrará en vigor el porido de gratificaciones acordadas a favor de San Nicolás Peña Cortés, en 10 de julio último.

17. Igualmente se acuerda aprobar el expediente de Suplementos de Crédito, en Presupuesto del Servicio Municipalizado de Limpieza. = Expediente - Financ. con cargo a Superavit, según se resume a continuación:

Suplementos de Crédito en Presupuesto del Servicio Municipalizado de Limpieza. = Expediente - Financ. con cargo a Superavit.

El desarrollo del presupuesto especial de este servicio, en virtud de la necesidad de revisión de consignaciones para atender a diversos gastos, ineludibles como el aumento del alquiler del edificio, por disposiciones de la Superioridad, correspondiente al 10%; mayor consumo de carburantes, como consecuencia de un marcado aumento en el mismo de portavoces; y otros, a criterio del Consejo de Administración, ya que en diversas reuniones se está haciendo hincapié respecto al mejoramiento económico del personal, e interin no se lleve a cabo, ir otorgando alguna gratificación siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan. = Por todo ello, el Gerente que suscribe se honra elevando al Consejo la siguiente propuesta de Suplementos de Crédito, con cargo al Superavit, en lo que este permite, y por transferencias al resto, según detalle: =

Cont.º	Partid.	Designación del gasto.	Est.	I. I. 1º	3º
25.000'00.	I. I. 1º 10.			135.000'00.	II. V. 1º 24.
3.600'00.	II. V. 5º 26.			15.000'00.	II. V. 5º 27.
178.600'00.	Suman los Suplementos.....				
Bajas. = Del resto del superavit del año 1961.... 118.143'87. =					
I. I. 1º 1.	3.250'00.	I. I. 3º 15.	1.000'00.	II. V. 1º 25.	10.000'00.
II. V. 5º 27.	14.707'13.	II. V. 5º 28.	2.500'00.	II. V. 5º 29.	19.000'00.
II. V. 5º 31.	10.000'00.	Suman las Bajas..... 178.600'00. = De menor la aprobación etc. etc."			

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno. = El Consejo de Administr."

tración del Servicio Municipalizado de Fempas Fines-
 bres, de una Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy,
 a propuesta de la Gerencia, acordó proponer al Excmo.
 Ayuntamiento Pleno, la aprobación de un Expediente
 de Suplementos de Crédito, con cargo al Superavit de 1961
 y por Transferencias, según detalle: = Altas. - Suplemen-
tos. - Aumentos. - Cap.º - Art.º - Conct.º - Partida - Designa-
ción del gasto. - Has. - Ets. - 1. 1. 1. 3. - 25.000'00. = 1. 1. 1. 10.
135.000'00. = II. V. 1. 24. - 3.600'00. = II. V. 5. 26. - 15.000'00.
Suman..... 178.600'00. = Bajas. - Del resto del Superavit
del año 1961. - 118.142'87. = 1. 1. 1. 1. - 3.250'00. = 1. 1. 3.
15. - 1.000'00. = II. V. 1. 25. = 10.000'00. = II. V. 5. 27. - 14.707'13. =
II. V. 5. 28. - 2.500'00. = II. V. 5. 29. - 19.000'00. = II. V. 5. 31. -
10.000'00. = Suman..... 178.600'00. = De acuerdo a la superior
 aprobación del Pleno Consistorial, se expandirá al público,
 según determina el artº 691, 3, en relación con el 682, 1 y
 2 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamación y se
 continuarán los trámites reclamatorios por vigentes. = El
 Excmo. Ayuntamiento Pleno, como siempre, resolverá lo pre-
 cedente. = Palma, 26 de Julio de 1962. = J. Ets. de Alcalde, Pre-
 sidente del Consejo de Admin., Francisco Salvá Flaquer.
 Rubricado.

18.

Sr. Vadell: Dice que con ocasión de presentar al Pleno
 se acuerda aprobar pasado una propuesta de Ordenación de unos terrenos en-
 inicialmente proyec- te las carreteras de Siller y Valldemosa, se produjo un debate
 to Pleno Municipal. por cierto mal interpretado, en el que se sostenían dos pun-
 Ordenación Urbana, tos distintos de vista. Esta discusión, motivó que queda-
 Zona comprendida ra sobre la Mesa. Posteriormente determinados ramos de
 entre Carreteras de- la vida ciudadana, interpretaron que este Colegio que
 Valldemosa y Siller. daba sin hacerse; una vuelta dada por aquellos lugares
 le hubiera permitido a cualquier ciudadano darse cuen-
 ta que este solar donde está ubicada la escuela, da a
 tres calles y si no tiene acceso, no se lo que son accesos.
 Se han sostenido distintas reuniones y se ha llegado a
 entender que es lo que se pretendía. Es que se ha constan-
 do en la fachada Norte, muy al fondo del solar, hasta el



iones, porque necesitan 6.000 metros y el solar tiene 12.000 y para dar una entrada digna al colegio pretendiam que dentro de terreno ajeno se trazara una nueva calle. En estos sucesos se llegó a un acuerdo consistente en que los particulares cedan la mitad de la calle y el colegio la otra mitad, para permitir la construcción de una cuarta calle. Urbanísticamente la solución es peor, pero en atención a lo que se ha apuntado se propone que se acepte la enmienda.

Jr. Fran Bou: Solicita que la calle que resulte sea asfaltada a cargo del particular y de la Escuela, en un 50 por ciento cada uno.

Jr. Vadell: Dice que la propuesta del Jr. Fran Bou le parece muy atinada.

Finalmente se acuerda aprobar la segunda propuesta, que sustituye a la que había quedado sobre la Mesa; que dice así:

"Acuerda: = a).- Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Municipal de Ordenación y Urbanización de la zona comprendida entre las canchales de Valldemora y S'oller para adecuación adaptativa a la realidad según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Jefe Don Antonio Garcia-Pina, y que rectifica el que fue sometido al Pleno Municipal de 10 de Julio último, que quedó sobre la Mesa para nuevos estudios. = b).- Que de conformidad con lo que establece el Art.º 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el caso de acordarse la aprobación inicial antes citada, someter el referido proyecto de Plan de Ordenación a información pública durante el plazo de un mes, con la posterior tramitación que se señala en la Ley antes citada. = V.º. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 8 de Agosto de 1962. = El E.º. de Alcalde-Delegado de Urbanismo, - Francisco Vadell. - Rubricado."

19.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes escritos:

Se acuerda darre Oficio, fecha 27 de Julio 1962, Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, poniendo de manifiesto la aprobación.

Dirección General de Urbanismos y Delegación Provincial de la Vivienda, relativos a aprobación Plan Parcial Polígono 19 y parte 21.

por el Ministerio de la Vivienda, del Plan Parcial, Polígono 19 y parte del 21, remitido por esta Corporación a la citada Autoridad. Se acuerda darre por enterada. Oficio de la Dirección General del Ministerio de la Vivienda, fecha 19 de julio del corriente año, trasladando a este Ayuntamiento la aprobación por el Excmo. Sr. Ministro, del Plan Parcial del Polígono 19 y parte del 21, presentado por este Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para su tratado, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los asistentes al acto.

I.

Se acuerda darre por enterada sentencia Administrativa, de esta Capital, y la dictada por la Sala por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en recurso de amparo de un trabajador promovido por la Sociedad Anónima Fertiland de Mallorca, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Preguntas y Respuestas:

Sr. Vadell: Dice que en los suburbios de la ciudad, las luces de alumbrado público no alumbran lo suficiente y no por excesos de potencia de las lámparas, sino que se debe a baja tensión. No se tienen elementos de juicio suficientes para afirmar que esto es así, por lo que propone se oficie a la Jefatura de Industrias para que en los suburbios más afectados instalen un voltímetro regulador para comprobar si la tensión es baja.

Sr. Colom: Trae nota de la indicación y dice que se oficiará en este sentido.

Sr. Rubana: Dice que GESA montó unos voltímetros en La Vileta y San Serra y se ha confirmado la baja tensión, pero lo cierto es lo cierto que no se han de montar sólo los voltímetros, sino que una vez comprobado, se deben corregir las de-



juiciadas.

Sr. Vadell: Manifiesta que tiene entendido que la Delegación de Industrias debe exigir que se solvente, pues aparte de la deficiencia del servicio, representa un mayor consumo y coste.

Sr. Serra de Gayeta: Entiende que si representa un mayor coste de consumo se puede imponer una rebaja de tarifas.

Sr. Juan Tomás: Dice que en la barriada de Ca'n Pastilla hay muchas neveras eléctricas estropeadas por esta razón.

Sr. Vadell: Dice que en el Negociado de Urbanismo hay muchas visitas de personas que tienen asuntos pendientes, a los cuales se causa perjuicio y desean que se vuelva rápidamente. En el Negociado se trabaja a ritmo más elevado que el normal y si la tramitación de los documentos no sale con la rapidez deseada, es por este defecto, que le gustaría mucho mejorar. Están pendientes una serie de urbanizaciones, que en cada una de ellas existen los esquemas de los servicios industriales, alumbrado y aguas. Hoy se ha traído a la aprobación el polígono 35, sin el esquema de los servicios con la condición que mientras esté a exposición del público, deben ser realizados. La única solución es aumentar los servicios de ingeniería y procurar que rindan más. No tengo conocimientos técnicos para poder decir si rinden lo suficiente; puedo asegurar que a las nueve y media ves los mismos. Rogaría a la Secretaría, como jefe de personal, compruebe si la asistencia es como yo veo en todos los componentes de esta Sección y en el caso de que sea así, habría llegado el momento de incrementar la plantilla y si hay ausencias desaconsejadas, ruego a la Secretaría las vuelva.

Sr. Salvá: Se refiere al precio de las subvenciones en Palma. Basado en manifestaciones del Ministro de Información y Turismo, en el sentido de admitir el diálogo y crítica constructiva del Ministerio de Gobernación que al tomar posesión del cargo dijo a los Gobernadores que tenían que respetar las facultades y derechos de los Ayuntamientos sobre-

materias no privativas, así del Ministerio de Comercio al decir que los precios no subirían, cree que sería conveniente dar a conocer que las manzanas están a 16 ptas., que los tomates están al precio que están, etc. Ser necesario este espíritu de colaboración exponiendo que la vida se está haciendo imposible. Cree que el Alcalde en nombre de la Corporación puede elevar una exposición de hechos con respecto a los precios de las substancias.

Formula otro suceso en el sentido que consta en acta el retiro de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Ferrer de Ayala.

El Sr. Fran Ferrer contesta diciendo que recoge la manifestación respecto a lo que atañe a Abastos.

El Sr. Urbina, agradece la delegación que la Alcaldía le ha conferido y al mismo tiempo de dar las gracias hace un suceso a todos los compañeros Concejales de Alcaldía para que le presten el apoyo necesario para el cumplimiento de la delegación conferida.

El Sr. Alcalde, contesta diciendo que si no lo hubiera merecido no se le hubiera dado la delegación.

El Sr. Jaume, manifiesta que hay deficiencias en el suministro de agua en la parte alta; antiguamente durante unas horas diarias se podía disponer de agua, pero ahora transurren días sin ella; dice que es como consecuencia del suministro de agua al Arsenal y quisiera que el Sr. Sastre nos diera alguna explicación.

El segundo suceso es si se puede retirar la valla que impide la circulación por el Barrio, pues las obras de derribo están muy avanzadas.

El Sr. Sastre dice que actualmente se consumen alrededor de 10.000 metros cúbicos mas al día, lo que demuestra que hay mas existencia de agua, lo que para es el gran ritmo de la gran construcción de hoteles y fincas que constituirá un problema en el suministro. El Servicio Municipalizado está estudiando la obtención de mayores caudales dando resultado satisfactorio porque se ha encontrado un medio



caudal.

El Sr. Vadell contesta al Sr. Jaume manifestando que la Alcaldia concedió a los propietarios de las fincas afectadas por el derribo un plazo que termina el día 10 de los corrientes para la total demolición y en el caso de no ser realizada en el plazo indicado, lo hará el Ayuntamiento con cargo a los propietarios.

El Sr. Colom, solicita conste en acta la satisfacción de la Corporación por la concesión de la Encarniada de la Orden de Cervera a nuestro querido y dignísimo Alcalde Don Juan Massanet y también por la concesión de la Cruz de la misma Orden a nuestro compañero Don Juan Fran Tomás.

Y en este estado, no figurando más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende de la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

Ilmo. Sr. Colom

Sr. Vadell

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Fran Tomás

Fran Tomás

[Signature]

[Signature]

Miguel
Bon Miguel

Jaime
Jaime Pons

J. Llorens de Guetx

El Interventor autol.
[Signature]

Jaime
[Signature]
Alcalde
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

Número 20.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí a reunirlos de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,
[Signature]

Número 21.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,